



SE RECUERDA E INSISTE: LA LEY PROHIBE CONSTRUIR EN EL CAMPO.

En muchas ocasiones hemos informado y advertido mediante Bando y/o escrito dirigido a todos y todas, que la **Ley de Ordenación Urbana de Andalucía**, prohíbe terminantemente construir viviendas en el campo y solo se permiten construir edificaciones propias de la explotación agraria: almacenes, balsas, centrales y alojamientos para agricultores y trabajadores, siempre que se siga el procedimiento que establece.

La Ley es aún más dura, cuando se realizan segregaciones de tierras en parcelas que se venden-compran para edificar y se especula con el precio del suelo rustico, aduciendo que se puede edificar en él. Insisto, que en el campo solo se puede edificar por parte de agricultores, y que provistos de proyecto, realicen el tramite de obtención de Licencia de Obra Mayor, en explotación agraria o huerto familiar.

Deseo aclarar sobre su error, a muchas personas que continúan creyendo que sigue siendo valida, aquella norma que legitimaba la vivienda a los cinco años de haberla construido y siempre que no se hubiera abierto expediente administrativo.

Os recordamos de que la LOUA, cambia aquella norma y ahora cualquier construcción en el campo sin la tramitación de la Licencia Municipal de Obras Mayor y la autorización de la Junta de Andalucía, cualquier edificación irregular no se legaliza nunca y en cualquier momento, las Administraciones podrán abrir expediente administrativo.

De nuevo quiero insistir que la legislación vigente prohíbe construir en el campo sin la correspondiente Licencia de Obra Mayor y la Junta de Andalucía ha creado un Servicio de Inspección, que podrá intervenir en cualquier momento y que cuenta con el apoyo de la Guardia Civil (SSEPRONA), Policía Local, Agentes Medioambientales, etc.

Con independencia de las sanciones tipificadas por la LOUA para estas infracciones, el Código Penal castiga a promotores, constructores y técnicos directores que lleven a cabo construcciones no autorizables o no autorizadas en suelo en el que no se pueda construir con la pena de prisión de hasta 3 años, multa de 12 a 24 meses de inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de 6 meses a 3 años y la demolición de la obra a cargo del responsable del hecho.

OS RECORDAMOS QUE LOS SERVICIOS TECNICOS URBANISTICOS MUNICIPALES ESTAN A VUESTRA DISPOSICION PARA CUALQUIER CONSULTAR TODOS LOS DIAS. GRACIAS POR VUESTRA COLABORACION.

San Bartolomé de la Torre, a 20 de Enero de 2.007